

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL TEJIDO EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2021, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica, de subvenciones destinadas al tejido empresarial para el fomento de la ocupación.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 26 de marzo de 2021 CVE 202110040799.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 311/241/47000 SUBVENCIONES PLAN 3000 Y FOMENTO EMPRENDEDORIA, con la siguiente distribución por línea de subvención:

Presupuesto por línea de subvención	IMPORTE
Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación	25.000€
Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación	15.000€

En el caso que en alguna de las líneas de subvención no se agote el límite económico establecido en las presentes bases, se podrá destinar a cualquiera de las otras líneas en las que sea necesario disponer de más presupuesto.

3- Cuantía individualizada de la subvención

Se establece el siguiente tope máximo que puede conseguir cada solicitud en función de la puntuación conseguida, una vez se realice la valoración de las solicitudes.

3. 1 Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

PUNTUACIONES	SUBVENCIÓN
Para quien obtenga más de 30 y hasta 45 puntos	2.000€
Para quien obtenga más de 10 y hasta 30 puntos	1.500€
Para quien obtenga entre 5 y hasta 10 puntos	1.000€

En el supuesto que se desarrolle una jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable, y en su defecto, el máximo fijado por la ley. En este caso la subvención se calculará de forma proporcional.



3.2 Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

PUNTUACIONES	SUBVENCIÓN
Para quien obtenga más de 30 y hasta 45 puntos	2.000€
Para quien obtenga más de 10 y hasta 30 puntos	1.500€
Para quien obtenga entre 5 y hasta 10 puntos	1.000€

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto es el fomento de la ocupación.

2.- Las subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la ocupación.

Se articulan dos líneas de subvención:

- **Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación.**
- **Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.**

Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas, las entidades, los profesionales y los autónomos que hayan contratado y/o contraten personas en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, por una duración mínima de 6 meses, entre el 1 de octubre de 2019 y como máximo a la fecha de finalización del período de solicitudes de la subvención.

Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones los autónomos que hayan iniciado una actividad económica. El alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social tendrá que estar vigente en la fecha de solicitud de la subvención y estará comprendida entre el 1 de julio de 2019 y como máximo en la fecha de finalización del período de solicitudes de la subvención. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención.

3.-Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar la ocupación.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Ser empresa, entidad, profesional o autónomo/a.



2. Que la empresa no haya cesado su actividad empresarial de forma definitiva.
3. Contratar una persona en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, por una duración mínima de 6 meses, entre el 1 de octubre de 2019 y como máximo en la fecha de finalización del período de solicitudes de la subvención. El contrato tiene que estar vigente en la fecha de solicitud de la subvención.
4. La persona objeto del contrato tiene que estar en situación de paro con carácter previo a la realización del contrato o ser su primera contratación.
5. No haber realizado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
6. No ser Empresa de Trabajo Temporal.
7. No ser organismo público ni sociedad mercantil pública.
8. Que la persona contratada no haya sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt en las convocatorias de 2017, 2018 y 2019 del Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.
9. La contratación laboral objeto de subvención se habrá tenido que realizar de acuerdo a las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.
10. El contrato de trabajo no podrá establecer un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni 2 meses para el resto de trabajadores.
11. Se subvencionará un contrato laboral por solicitante.
12. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no están obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.
13. Cumplir las obligaciones tributarias delante del Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

1. Ser autónomo/a o profesional.
2. Tener el domicilio de la actividad empresarial en Premià de Dalt.
3. Constar de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, vigente en la fecha de solicitud de la subvención, iniciada entre el 1 de julio de 2019 y como máximo en la fecha de finalización del período de solicitudes de la subvención. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención. Para el cómputo de los 6 meses de actividad económica se tendrá en cuenta la última fecha de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
4. Que durante los 6 meses de actividad económica se haya generado una facturación mínima de 1.000€.
5. Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de



forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. De no estar obligados, se hará constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

6. Cumplir las obligaciones tributarias frente al Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones frente a la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención (Anexo 1) y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

1. Modelo de solicitud normalizado en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo, tendrá que indicar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. En el caso de persona jurídica o entidad: fotocopia del DNI del/los representante/es legal/es, tarjeta de identificación fiscal, la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si conviene, en el correspondiente registro oficial.
3. En el caso de persona física (empresario o profesional): fotocopia del DNI, alta a la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
4. Alta actividad económica vigente en la fecha de solicitud de la subvención (modelo 036 o 037).
5. Informe de vida laboral de la empresa actualizado. (Hay que presentar los datos anonimizados, indicando las últimas 4 cifras del DNI).
6. Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable, y la copia básica del contrato en el SEPE. (Hay que presentar los datos anonimizados, indicando las últimas 4 cifras del DNI).
7. DNI, informe de vida laboral actualizado y alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona contratada. (Hay que presentar los datos anonimizados, indicando las últimas 4 cifras del DNI).
8. Documento que acredite que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)) o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
9. Licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal, o disponer de un documento acreditativo de exención de la obligación de disponer del título legal habilitante, en el caso que la actividad económica no se desarrolle en Premià de Dalt. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que



no estén obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

10. Declaración responsable (Anexo 1)

- De no ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
- De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de las presentes bases.
- Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
- Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
- Conforme la persona contratada no ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt en las convocatorias de 2017, 2018 y 2019 del Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.
- De no ser Empresa de Trabajo Temporal.
- Conforme no se ha realizado ningún despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que la empresa no ha cesado su actividad empresarial de forma definitiva.
- Que la contratación laboral, objeto de subvención, es vigente y se ha realizado de acuerdo a las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable de la empresa o sector.
- Que el contrato de trabajo no establece un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni de 2 meses para el resto de trabajadores.
- Que la persona contratada pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), si es necesario.
- Conforme la empresa a la cual representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

1. Modelo de solicitud normalizada en el cual se hará constar el nombre de la persona peticionaria y en calidad de qué actúa, nombre de la empresa, dirección, teléfono, DNI, memoria de la actividad, la correspondiente declaración responsable y la hoja de datos bancarios, firmada por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria. Así mismo tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. Fotocopia del DNI.
3. Alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social o mutualidad alternativa, vigente en la fecha de solicitud de la subvención, iniciada entre el 1 de julio de 2019 y como máximo en la fecha de finalización del período de solicitudes de la subvención.
4. Informe de vida laboral actualizado.
5. Contrato de alquiler o compra del establecimiento o local, si es necesario.
6. En el caso de haber contratado trabajadores, copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional y el convenio



laboral aplicable. (Hay que presentar los datos anonimizados, indicando las últimas 4 cifras del DNI).

7. Documento que acredite que el emprendedor pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)), o declaración responsable firmada por el representante legal, si es necesario (Anexo 1).
8. Declaración responsable (Anexo 1):
 - De no ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.
 - De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de las presentes bases.
 - Que los datos presentados para poder obtener el otorgamiento de la subvención son ciertos.
 - Que la actividad económica no ha cesado de forma definitiva.
 - Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
 - Que el/la emprendedor/a pertenece a un colectivo en situación especial de vulnerabilidad (mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de calificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)).
 - Conforme la empresa a la cual representa reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/las interesados/as no estarán obligados/as a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los/las interesados/as excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 11, se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento:

- De manera presencial (únicamente las personas físicas): con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Plaza de la Fábrica, 1).



- De manera telemática (tanto personas físicas como jurídicas): a través de la sede electrónica <http://www.premiadedalt.cat/seu-electronica> escogiendo la opción instancia genérica, habiéndose de adjuntar el modelo específico de solicitud que podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el Servicio Municipal de Promoción Económica.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal sobre los derechos y las obligaciones de los interesados de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá el/la beneficiario/a, para que en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente que sea notificado, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Regiduría de Empresa y Conocimiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Concejal del Área o persona en quien delegue.
- La Técnica del área correspondiente o persona en quien delegue.
- El Interventor o persona en quien delegue.
- Un/a secretario/a del órgano.

La Secretaria de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El tribunal podrá optar por pedir asesoramiento técnico de miembros que no forman parte del órgano instructor, que tendrán que respetar, en todo caso, el deber de confidencialidad hacia los datos que se depositen en su conocimiento.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el otorgamiento y la justificación de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del final del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las interesados/as en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición frente al mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.

Línea 1. Plan Municipal de Fomento de la ocupación.

CONTRATACIONES	PUNTUACIÓN
Contratos indefinidos	20 puntos
Contratos de una duración igual o superior a 1 año	10 puntos
Contratos de una duración superior a 6 meses e inferior a 1 año	5 puntos
Contratos a jornada completa	10 puntos
Contratación de colectivos en situación de especial vulnerabilidad (persona mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos a la contratación), mujer, persona con discapacidad y/o persona con bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo.	15 puntos



Línea 2. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación.

EMPRENDEDURÍA	PUNTUACIÓN
Disposición de un local o establecimiento a pie de calle dentro del municipio de Premià de Dalt	10 puntos
Disposición de un local o establecimiento dentro del municipio de Premià de Dalt que no esté a pie de calle	5 puntos
Creación de lugares de trabajo con una duración mínima de 3 meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales (5 puntos por lugar de trabajo creado)	Hasta 10 puntos
Estar en situación de paro un mínimo de 3 meses con carácter previo al inicio de la actividad	10 puntos
Emprendedor mayor de 45 años, menor de 30 años, en situación de paro de larga duración (no haber trabajado más de 90 días en los 365 días previos al inicio de la actividad), mujer, persona con discapacidad y/o persona con un bajo nivel de cualificación formativa (no estar en posesión de Graduado Escolar o Graduado en ESO)). Se puntuará por un único colectivo.	10 puntos

Si, a pesar de establecer la priorización de los criterios, se diera una situación de empate, en cualquier de las dos líneas de subvención, y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.